



VISADO DE ACREDITACIÓN

V.05-03-2026

El visado de acreditación permite, en casos concretos, residir en España a miembros de Misiones permanentes o de las Delegaciones ante los Organismos Intergubernamentales y a los funcionarios destinados en Organizaciones internacionales con sede en España.

1. Objeto

Permite el ingreso en España a los ciudadanos de los países que figuran en el [Anejo I](#). Es un visado de larga duración en régimen de residencia que se expide gratuitamente.

2. Condiciones

La obtención del visado de acreditación está destinada a las siguientes personas:

- Agentes diplomáticos y funcionarios consulares acreditados en España, así como sus familiares.
- Miembros de las Misiones permanentes o de las Delegaciones ante los Organismos intergubernamentales con sede en España, así como sus familiares.
- Los funcionarios destinados en Organizaciones internacionales o intergubernamentales con sede en España, así como sus familiares.

3. Requisitos para la obtención

El solicitante ha de acreditar los siguientes requisitos para la obtención del mismo:

- a) Pasaporte diplomático u oficial o de servicio original y en vigor del solicitante y fotocopia de la hoja de datos del mismo.
- b) DNI original en vigor del solicitante y fotocopia del mismo por el anverso y el reverso. La residencia legal del solicitante habrá de estar dentro de la circunscripción de este Consulado General.
- c) Una fotografía reciente, tamaño carné, a color, con fondo claro, tomada de frente, sin gafas oscuras.
- d) Impreso de solicitud de visado nacional debidamente cumplimentado y firmado. Puede descargar el impreso de solicitud de visado nacional en el siguiente enlace: [Formulario visado nacional](#)



- e) Nota verbal emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de que se trate. Se harán constar los siguientes datos en la Nota Verbal:
- Nombre completo del solicitante.
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Nacionalidad.
 - Tipo de pasaporte y número.
 - Tipo de acreditación que solicita (diplomático o consular, técnico-administrativo, empleado consular, de servicio, etc.), categoría (Consejero, Agregado, etc.), así como la específica función que va a desempeñar.
 - Nombre completo de la persona a la que sustituirá, en su caso.
 - Fecha prevista de su viaje a España.
 - Nombre completo, fecha y lugar de nacimiento y nacionalidad de los miembros de su familia (cónyuge o pareja de hecho que conste como tal en un registro oficial del país de procedencia o en cuya documentación conste que es pareja de hecho del titular de la acreditación; los hijos menores de edad, así como los hijos mayores de edad y los ascendientes que prueben dependencia económica y convivencia en el domicilio familiar del titular de la acreditación y no desarrollen actividades lucrativas, profesionales y/o laborales)
 - Si se trata de servicio doméstico, se indicará el nombre de la persona a cuyo servicio trabajará en España. Asimismo, se aportará un compromiso laboral suscrito por el empleador y empleado en los términos establecido en el [Anejo III](#)

4. Solicitud

Para estos visados, deberá solicitar cita enviando un correo electrónico a:

cog.buenosaires@maec.es

Escriba la palabra VISADOS en el asunto y el número de DNI en el correo.

NOTA:

Tanto si precisa visado de acreditación como si está exento de dicho requisito, el interesado deberá presentarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de entrada en España en la Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España para tramitar la correspondiente tarjeta de identificación española.